

CA - 09 / 06



Carretera a Morón, Km. 91/5
Ciego de Ávila, Cuba

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS,
BUCARAMANGA COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE
ÁVILA, CUBA.

Este convenio se establece entre la Universidad de Santo Tomás Bucaramanga, Colombia, representada por el Rector R.P Carlos Arturo Díaz Rodríguez. OP, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.246.076 y la Universidad de Ciego de Ávila, Cuba, representada por su Rector el Dr. Ramiro Castillo León, quienes en lo adelante se denominarán Representantes de la "UNICA" y la universidad de Santo Tomás, respectivamente.



CONSIDERANDO:

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia la tecnología y la cultura.
3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
4. Que son Instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: La Universidad de Santo Tomás de Bucaramanga, Colombia y la Universidad de Ciego de Ávila, Cuba se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de Postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina bajo el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y será vigente por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite que sea cancelado.



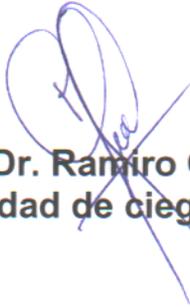
SEPTIMA: El convenio puede ser cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

OCTAVA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de La Universidad de Santo Tomás de Bucaramanga, Colombia y la Universidad de Ciego de Ávila, Cuba, convienen suscribir el presente documento en cuatro ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Dado en Ciego de Ávila, a los 2 días del mes de Mayo de 2006


Rector: Dr. Ramiro Castillo León
Universidad de Ciego de Ávila, Cuba




Rector: R.P. Carlos Arturo Díaz Rodríguez, OP
Universidad de Santo Tomás, Bucaramanga, Colombia

ANEXO NO: I

Con base en el convenio marco de colaboración interinstitucional en la cláusula tercera, se acuerda facilitar la práctica profesional de estudiantes de último semestre de la Facultad de Cultura Física, Recreación y Deporte de la Universidad Santo Tomás en la Universidad Ciego de Ávila de Cuba, bajo las siguientes condiciones:

A) Convenio de formación de estudiantes:

- 1- **Duración:** 13 semanas académicas, con un total de 312 horas, que corresponden a 26 horas semanales.
- 2- **Campo de acciones:** los estudiantes rotarán en Educación Física, entrenamiento Deportivo, Cultura Física y Rehabilitación y la Recreación.
- 3- **Evaluación:** Ambas partes acordarán la evaluación y el número de créditos, se deberá concluir con un trabajo final, registrado en un documento como requisito de aprobación de su pasantía.
- 4- La Universidad Ciego de Ávila asume el compromiso de facilitar sus instalaciones y su experiencia educativa para lograr el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- 5- **Número de estudiantes:** Se acordará en cada período académico por las dos instituciones educativas.

B) Convenio de formación de docente:

- 1- Los docentes de la Universidad Santos Tomas podrán adelantar estudios y entrenamientos en un campo en su formación en su formación profesional en la Universidad Ciego de Ávila, de Cuba.
- 2- Los docentes de ambas instituciones podrán impartir asignaturas de pregrado y postgrado en su homóloga. De igual manera los docentes invitados podrán asesorar en el rediseño de los planes de estudios y en la formación didáctica metodológica de dicho programa académico